

SUPLEMENTO AÑO 2018 RESOLUCIONES DPTH DICIEMBRE 2018



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0052-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones, *ref*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, la Disposición Transitoria Undécima establece: "Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 0005-PDCI-DPTH-2018 de la quinta planificación de los concursos internos de méritos y oposición del año 2018, su conclusión y sugerencia, el cual se encuentra anexo a la presente y fue realizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP que expresa lo siguiente: “Las personas que al 19 de mayo del 2017 hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán ...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo" conforme a la capacidad operativa de la UATH y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los seis días del mes de diciembre del 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



DDP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 15311-RRP-DPTH-GADPG-2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: C.P.A Rebeca Ramírez Purizaga
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

FECHA: Guayaquil, 6 de diciembre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos Internos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 0005-PDCI-DPTH-2018, mismo que contiene la quinta planificación de los concursos internos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP que expresa lo siguiente: "Las personas que al 19 de mayo del 2017 hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo" y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la quinta planificación de los concursos internos de méritos y oposición 2018 conforme a la capacidad operativa de la UATH.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.P.A Rebeca Ramírez Purizaga
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)
RRP/RPA/MOZ

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ing. Roberto Silva Ayala	J.R.	Asistente 4 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Ing. María Ocejo Z.	J.R.	Coord. Tec. 2 de Adm. De TTHH (e)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
-0300-
Anexos: _____
Firma: _____
Fecha: 06/12/18 Hora: 12:30
La recepción de esta solicitud, no significa que su contenido esté aprobado.

La Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 06/12/2018 Hora: 10:21



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 0005-PDCI-DPTH-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS INTERNOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos Internos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP que expresa lo siguiente: "Las personas que al 19 de mayo del 2017 hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, y o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución...", para tales efectos, expone en el presente Informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para planificar y ejecutar los Concursos Internos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 17.- Clases de nombramientos. - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser:

Literal b) Provisionales, aquellos que se expiden para ocupar:

Inciso b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de  servicios sin remuneración o vacante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

Disposición Transitoria Undécima. - "Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio de Trabajo."

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. - El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 3.- De la selección de personal. - Todo proceso de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público, deberá realizarse obligatoriamente a través de concursos de mérito y oposición, utilizando la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo como único válido para la ejecución de este proceso.

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2017-0192

Art. 3.- De la información previa al concurso de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP.- Previo a la ejecución de los concursos de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, las instituciones contempladas en el ámbito del presente Acuerdo deberán elaborar y remitir al Ministerio de Trabajo un informe institucional con el detalle de:

a) "Partidas vacantes que actualmente ocupan servidores o servidores con nombramientos provisionales que hayan laborado ininterrumpidamente en relación de dependencia por cuatro años o más hasta el 19 de mayo del 2017 y que no cuenten con un nombramiento permanente en la misma institución ..."

Art. 4.- Pasos previos para el concurso interno de méritos y oposición. - La Unidad de Administración de Talento Humano institucional delegará a una o un administrador especial de concurso para la aplicación de la disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, el mismo que deberá encargarse de los siguientes requisitos previos:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- a) **Justificación técnica - legal de procedencia del concurso de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP.** - La Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional deberá contar con un informe justificativo técnico legal de las partidas vacantes sujetas a concurso de méritos y oposición una vez que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo;
- b) **Banco de preguntas para el puesto.** - La Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional solicitará el banco de preguntas al responsable de la unidad a la que pertenece el puesto de conformidad al numeral 4 del artículo 13 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;
- c) **Elaborar el informe técnico de aplicación de pruebas psicométricas.** - La Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional deberá planificar la aplicación de una batería de pruebas psicométricas con el fin de evaluar las competencias conductuales del perfil del puesto mediante un informe técnico que determine que batería se utilizará con su respectiva justificación técnica;
- d) **Elaborar el cronograma del concurso de méritos y oposición.** - La Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional establecerá el cronograma y no podrá durar más de (30) días hábiles desde la convocatoria interna hasta la declaratoria de la ganadora o ganador del concurso de méritos y oposición. Por excepción podrá extender este período hasta por cinco (5) días adicionales por puesto lanzado a concurso, previa autorización de la autoridad nominadora con sustento en un informe técnico de la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional.

Art. 5.- Proceso de aplicación del concurso- El concurso para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, cumplirá con las siguientes etapas:

- a) **Convocatoria interna.** -La Unidad de Administración del Talento Humano - UATH Institucional convocará a la o el servidor que ocupó al 19 de mayo del 2017 la partida sujeta a concurso de mérito y oposición, mediante un documento oficial que deberá contener la invitación a participar en el concurso de méritos y oposición, el detalle del procedimiento para la aceptación de participación y el cronograma de actividades..."
- b) **Aceptación de participación.** - La o el servidor que ocupó al 19 de mayo de 2017 la partida sujeta a concurso deberá remitir su aceptación en un término máximo de tres (3) días hábiles desde el día en el que ha sido efectivamente notificado con la invitación, caso contrario se declarará desierto el proceso. La aceptación debe realizarse a través de la Plataforma Tecnológica del Ministerio de Trabajo;
- c) **Toma de pruebas técnicas y psicométricas.** - La o el administrador de los concursos de méritos y oposición deberá tomar las pruebas técnicas y psicométricas a la o el servidor con derecho a concurso de méritos y oposición. Las pruebas deberán ser tomadas el mismo día y sobre cien (100) puntos cada una. Se deberá verificar la identidad del postulante previo al inicio de la toma de pruebas técnicas y psicométricas;
- d) **Apelación a las Pruebas Técnicas.** - La o el postulante podrá apelar hasta (2) días hábiles posteriores a la notificación del resultado de las pruebas técnicas. El tribunal dispondrá de tres (3) días para resolver las apelaciones;
- e) **De la entrevista:** - El responsable de la UATH o su delegado evaluará a través de una entrevista las competencias conductuales determinadas en el perfil del puesto y tendrá una ponderación de (100) puntos;
- f) **Conformación del puntaje.** - El puntaje final será ponderado sobre (100) puntos y se conformará de la siguiente manera:

PUNTAJE FINAL		
Pruebas Técnicas	Pruebas Psicométricas	Entrevistas
60	25	15

- g) **Declaratoria de ganador o ganadora de concurso.** - El tribunal de Méritos y Oposición del concurso para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, declarará ganadora o ganador a la o el servidor que en su puntaje final hubiere obtenido al menos (70) puntos. La o el responsable de la UATH institucional remitirá el informe técnico con toda la documentación producto del presente





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

proceso a la máxima autoridad o delegado adjuntando la acción de personal de nombramiento provisional a prueba para su respectiva suscripción en un término máximo de (5) días hábiles y su posesión será inmediata

ORDENANZA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS VIGENTE.

DISPOSICIONES GENERALES. -

DECIMO QUINTO. - Se otorgará nombramientos provisionales para ocupar puestos cuya partida estuviere vacante según necesidades Institucionales de acuerdo al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público Art. 18 lit. c, hasta que se designen a los titulares a través de los concursos de méritos y oposición, según la planificación de los concursos de mérito y oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para el año 2018 adjunto en el Anexo II de la presente Ordenanza.

III. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas encargada de administrar y dirigir el sistema integrado de desarrollo del talento humano y remuneraciones del GAD-Provincial, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos establecidos en la Ley y demás normativa vigente, tiene como atribuciones y responsabilidades: Dirigir el sistema de administración de recursos humanos del Gobierno Provincial del Guayas y coordinar la aplicación subsistemas de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, y coordinar la elaboración de los nombramientos del personal de libre remoción a requerimiento y autorización de la autoridad nominadora.

Acogiendo las normativas expuestas en el presente informe, el ingreso al sector público, salvo en los casos de las servidoras y servidores de elección popular o de libre nombramiento y remoción, deberá ser otorgado mediante la ejecución de concursos de mérito y oposición establecidos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. Así mismo establece que se otorgará un nombramiento permanente al ganador del concurso interno de mérito y oposición, luego de haber superado los tres meses de nombramiento provisional a prueba.

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, respetando la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente y aplicando lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede con la siguiente planificación de concursos internos de méritos y oposición cumpliendo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, suscribiéndose a los procesos técnicos y legales determinados en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 06 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383 del 26 de noviembre del 2014, y sus respectivas reformas, que en su artículo 15 señala:

"Se podrá planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la UATH institucional que justifique esta necesidad. Esta planificación estará vigente, desde la fecha en que se suban las bases del concurso hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria del último proceso selectivo programado, máximo un año calendario..."

Mediante Memorando No.02128-ALG-DPTH-GADPG-2018 de fecha 15 de febrero de 2018 la suscrita, solicitó al Ab. Milton Carrera Taiana, Procurador Síndico Provincial, realizar una consulta al Ministerio de Trabajo en virtud de que existía la duda en la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima, las cuales vía mail habían sido contestadas por los asesores técnicos de dicha cartera de estado, sin embargo y de acuerdo a la delegación que posee el señor Procurador Síndico para el efecto, elevó al Ministerio Rector las siguientes consultas jurídicas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

1. ¿Es procedente considerar para la convocatoria interna a aquellos servidores que al 19 de mayo del 2017 mantenían nombramiento provisional pero que, dentro de los cuatro años ininterrumpidos en la Institución estuvieron bajo la modalidad de código de trabajo por un corto periodo (3 a 6 meses)?
2. ¿Es procedente considerar para la convocatoria interna a aquellos servidores que al 19 de mayo del 2017 mantenían nombramiento provisional pero que, luego de esa fecha presentaron sus renuncias voluntarias a los cargos que desempeñaban?

Ante lo expuesto, mediante Oficio No. 00637-PSP-MCT-GPG-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 el Ab. Milton Carrera Taiano, elevó la consulta al señor Ministro de Trabajo de acuerdo a lo indicado en el memorando remitido por la suscrita, mismo que fue absuelta por la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio Nro. MDT-CGAF-2018-0264-O de fecha 16 de marzo de 2018, conforme a las normas legales citadas en el oficio en mención, indica en el contexto lo siguiente: (...) **"se ha generado la interrupción de su relación laboral con la institución, como es la terminación del contrato individual del trabajo por las causales que determina el Código de Trabajo, que son mecanismos de desvinculación definitiva del obrero público con la institución estatal, concluyendo la relación bajo este régimen de trabajo; no procede considerarlos dentro de la convocatoria interna de estos procesos, por no cumplir con los presupuestos jurídicos".**

Respecto a la segunda consulta expresa que, (...) **"si ex servidores públicos posterior al 19 de mayo de 2017, fecha en que entró en vigencia la reforma a la LOSEP incluyendo a la Disposición Transitoria Undécima, cesaron sus funciones en los términos de la letra a) del artículo 47 de la citada Ley, no procede considerarlos dentro de la convocatoria interna que se encuentra viabilizada en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0192-O".**

De acuerdo a la absolución de la consulta de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, la Máxima Autoridad mediante Oficio No. 02356-PG-JJV-2018 de fecha 13 de abril de 2018 se remitió el informe final con la información actualizada de las y los servidores que al 19 de mayo del 2017 se encontraban bajo la modalidad de nombramiento provisional o contrato ocasional y que mantenían por 4 años o más ininterrumpidos en la institución, para el debido registro en dicha Cartera de Estado.

Es menester indicar que, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, consultó al Ministerio de Trabajo sobre las partidas que actualmente tienen los servidores que gozan del derecho de participar del concurso interno de méritos y oposición, debido que por efectos de reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas se efectuaron cambios en las denominaciones de los cargos de las/los servidores contemplados para los concursos internos, situación que no afectó su estabilidad laboral ni el derecho adquirido para participar en los concursos referidos.

Mediante Oficio Nro. MDT-CGAF-2018-0471-O de fecha 07 de mayo de 2018, la Sra. Abg. Sindel Mora Delgado, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, expresó en la absolución de consulta lo siguiente: (...) **"en el caso expuesto del Gobierno Provincial del Guayas, habiendo existido procesos de reestructuración institucional en los años 2017 y 2018, se deberá considerar el cargo y partida vigente a la fecha, aplicando la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal; y el Acuerdo No. MDT-2017-0192 ya referido.**

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, convocará exclusivamente aquellos puestos en los que las y los servidores públicos hayan prestado sus servicios lícitos y personales en la institución durante cuatro (4) años o más ininterrumpidos al 19 de mayo de 2017 y que cumplan con el perfil del puesto.

Por lo antes expuesto, se planifican las siguientes partidas individuales, las mismas que se desarrollarán y ejecutarán de acuerdo a la capacidad operativa de la UATH. A continuación, se detalla las partidas, grupo ocupacional, unidad administrativa a las que pertenece, cargo, remuneración y la fecha en la que se realizará el inicio de la convocatoria de las mismas:

No	FECHA DE PLANIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	PARTIDA INDIVIDUAL	NOMBRES	CARGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
1	07/12/2018	10/12/2018	115101050302017	MEZA BOHORQUEZ NELSON	ASISTENTE 1 DE PROCURADURIA	PROCURADURIA SINDICA PROVINCIAL	6	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 4	733,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

2	07/12/2018	10/12/2018	367101050100089	SUBIA GONZALEZ NARCISA	ANALISTA 9 DE SEGUIMIENTO DE EVALUACION E	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO	18	SERVIDOR PROVINCIAL PROFESIONAL	1.676,00
3	07/12/2018	10/12/2018	115101050100008	YAGUAL QUINTEROS JUAN	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO DE LOGISTICA	DIRECCION PROVINCIAL DE PREFECTURA	8	SERVIDOR PROVINCIAL DE APOYO 6	800,00

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la quinta planificación y ejecución de los concursos internos de méritos y oposición, de las partidas individuales detalladas para dar cumplimiento a lo establecido en Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, y que una vez que se cuente con los declarados ganadores del concurso interno de los cargos antes detallados, se otorgue únicamente un periodo de prueba de un **mes**, debido a que en el concurso interno participan aquellos servidores públicos que han prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, lo cual es permitido por la normativa vigente.

Atentamente,

C.P.A Rebeca Ramírez Purizaga
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)
RRP/RSA/MZ

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ing. Roberto Silva Ayala		Asistente 4 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Ing. María Ocejo Z.		Coord. Tec. 2 de Adm. De TTHH (e)



RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0053-2018
EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones, *res*



en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"
- Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;
- Que,** el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;
- Que,** el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;
- Que,** el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;
- Que,** de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 026-PDC-DPTH-2018 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2018, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los seis días de diciembre del 2018. 


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



DOD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 15312-RRP-DPTH-GADPG-2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: C.P.A Rebeca Ramírez Purizaga
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

FECHA: Guayaquil, 06 de diciembre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 026-PDC-DPTH-2018, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2018 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.P.A Rebeca Ramírez Purizaga
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)
RRP/TC/CM

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos: - 04cc-
Fecha: 06/12/18 Hora: 12:29
1 → recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido este aprobado.

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.	<i>Tatiana Cabezas A.</i>	Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Carlos Monroy A.	<i>Carlos Monroy A.</i>	Administrador de Concursos de Méritos y Oposición

La Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
06/12/2018 Hora 12:20





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 026-PDC-DPTH-GADPG-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se *garantice el libre acceso a los mismos.*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidores, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;

2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:

2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;

2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,

2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.

3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.

4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objetos de los concursos.

III. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

En virtud de la declaratoria desierta del cargo **ASISTENTE 3 DE PROMOCION Y MERCADEO**, mismo que se efectuó debido a que ningún postulante obtuvo una calificación igual o mayor a 70 puntos y a la declaratoria desierta del cargo **JEFE 2 DE MEDIOS Y NORMATIVA COMUNICACIONAL** el cual se efectuó por una reforma al manual de descripción y valoración de puestos, se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales las cuales se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y las necesidades institucionales.

#	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DE PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	115101051001016	07/12/2018	26/12/2018	DIRECCION TECNICA 1 DE COMUNICACION SOCIAL COMUNITARIA	JEFE 2 DE MEDIOS Y NORMATIVA COMUNICACIONAL	1.760,00
2	367101050102048	07/12/2018	18/02/2019	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	ASISTENTE 3 DE PROMOCION Y MERCADEO	800,00

IV. CONCLUSION:

Por lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

C.P.A Rebeca Ramírez-Purizaga

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

C.c Carlos Monroy Andrade - Administrador de Concurso de Mérito y Oposición





RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-054-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";
- Que,** el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera descentralizada. La

*Raúl Pérez Chávez
10/12/18*



estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

- Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que,** el Art. 156 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales....";
- Que,** dentro del distributivo de remuneraciones vigente, se encuentran vacantes puestos que por razones económicas y funcionales para la racionalización y optimización del talento humano es necesario suprimir a fin de ahorrar los recursos destinados al gasto corriente en el pago de remuneraciones;
- Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas políticas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.:";
- Que,** el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.:";
- Que,** mediante Resolución No. DTH-GPG-0033-2018 fechada 05 de septiembre del 2018, se expidió la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, se crea el puesto de Subdirector de Planificación, cargo protegido por la carrera administrativo, conforme consultas absueltas por el Ministerio del Trabajo y Procuraduría General del Estado.
- Que,** La presente resolución contiene la actualización del manual de funciones conforme a lo expuesto en la resolución DPTH-GPG-0003-2018 de fecha 30 de enero del 2018 y sus posteriores reformas.



Que, debido a que es necesario actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, obedeciendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

RESUELVE:

EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Art. 1.- Actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas de fecha 30 de enero del 2018, con el puesto detallado en el siguiente recuadro:

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION	JERARQUICO SUPERIOR	JS	2,546.00

Sustitúyase y forme parte integrante el manual de descripción, clasificación y valoración de puestos que contiene el cargo de Subdirector de Planificación, con las funciones que se adjuntan.

DISPOSICION GENERAL UNICA. - Los responsables de la difusión de cada ocupante del puesto será la máxima autoridad de la Dirección o Coordinación a los que pertenece el puesto, ya que deberán realizar la logística necesaria para implementar el presente manual.

DISPOSICION TRANITORIA UNICA. - El puesto descrito en la presente actualización del manual de funciones, por tratarse de derechos adquiridos, estará con una remuneración sobrevalorada hasta que su titular permanezca en funciones, en caso de producirse el cese por causales legales, la remuneración se ajustará automáticamente para la o el nuevo servidor público.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2018.


 Jimmy Jairala Vallaza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0055-2018
LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 027-PDC-DPTH-2018 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2018, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, a los diecinueve días de diciembre del 2018.


ARQ. MÓNICA BECERRA CENTENO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 027-PDC-DPTH-GADPG-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señora Prefecta para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;

2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:

2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;

2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,

2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.

3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.

4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;
6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.
7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15. - De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y las necesidades institucionales.

#	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FECHA DE PLANIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	367101050100012	20/12/2018	26/12/2018	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
2	367101050100044	20/12/2018	26/12/2018	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00
3	367101050100028	20/12/2018	26/12/2018	COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE	TECNICO 4 LOGISTICO DE PROYECTOS	817,00
4	367101050102049	20/12/2018	26/12/2018	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO	ASISTENTE 4 DE PROMOCION MERCADEO	817,00
5	417101050502011	20/12/2018	26/12/2018	DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVO	733,00
6	417101050502013	20/12/2018	26/12/2018	DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVO	733,00
7	417101050502043	20/12/2018	26/12/2018	DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVO	733,00
8	417101050502012	20/12/2018	26/12/2018	DIRECCION PROVINCIAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION	ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVO	733,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c Carlos Monroy Andrade - Administrador de Concurso de Mérito y Oposición





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 15800-ALG-DPTH-GADPG-2018

PARA: Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 19 de diciembre del 2018

ASUNTO: **Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2018**

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 027-PDC-DPTH-2018, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2018 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/EBJ/CMA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos: 0400-
Firma: Fecha: 20/12/18 Hora: 15:05
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido este aprobado.

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Eduardo Barrios.		Asistente 1 administrativo
Revisado por:	Carlos Monroy A.		Administrador de Concursos de Méritos y Oposición

La Prefectura
GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 21-12-2018 Hora: 16:30

Prefectura
Guayas
TALENTO HUMANO